



Puerto Parra - Santander, abril 16 de 2026.

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

PARA: JORGE MURILLO ACUÑA
Secretario de Salud

DE: DIECTSEN TELLEZ CADAVID
Alcalde Municipal

ASUNTO: Notificación designación de supervisión Convenio de Asociación No. 084 de 2026.

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Convenio de Asociación No. 084 de 2026 del 16 de abril de 2026 suscrito con la entidad **CORPORACIÓN PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL**, con NIT. 804.012.766-1, atentamente le comunico que Usted ha sido designada como SUPERVISOR del mismo, y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto anexo fotocopia simple de los documentos contractuales.

Convenio de Asociación No. 084 de 2026 cuyo objeto es **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS”**.



La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la Alcaldía Municipal, para lo cual debe mantener informado al ALCALDE MUNICIPAL sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, en anuencia con lo dispuesto en el Art.82 y Ss de la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes y aportes parafiscales (si a ello hubiera lugar), por ende, certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades. Finalmente le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

En ejercicio de tal designación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial a lo señalado en los artículos 83 y 84 y así mismo a lo contemplado en el Manual de Contratación del Municipio.

Sin otro particular,



	NOTIFICADO 
DIECTSEN TELLEZ CADAVID Alcalde Municipal	JORGE MURILLO ACUÑA Supervisor